

ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Carlos Carrascosa Sariñana.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Matías Benito Patiño
Dña. María Cristina Brox Casanova.
D. Benito Cuenca López
D. Vicente García García.
D. José Francisco Girón Pinedo.
Dña. María Soledad Herrera Arribas.
Dña. Adoración Honrado Redondo.
Dña. Beatriz León Casas.
D. Carlos Mata Quilez.
D. Dionisio Merchante Heras.
D. José Luis Patiño Esteban.

En San Clemente, a las DIEZ horas del día veintinueve de Mayo de dos mil diez, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada

SECRETARIO:

D. José Eliseo Martínez Vallejo

INTERVENTORA:

Dña. María José Ruiz Martín.

EXCUSA SU ASISTENCIA:

D. Manuel Moya Herrera.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE MARZO DE 2010.

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 24 de Marzo de 2010 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 24 de Marzo de 2010".

"2. DAR CUENTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL SECRETARIO CON CARÁCTER INTERINO DE ESTA CORPORACIÓN

El Señor Alcalde-Presente hace saber al Pleno que con fecha de veinticinco de Mayo de dos mil diez ha tomado posesión como Secretario interino del

Ayuntamiento de San Clemente D. José Eliseo Martínez Vallejo, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha, de fecha 14 de Mayo de 2010.

El Pleno queda enterado

"3. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 560 a 906, inclusive del año 2010

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

"4. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- Sentencia 52/2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 8 de marzo de 2010, recaída en recurso de apelación contra la Sentencia 382/08 de 29 de Diciembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, en el procedimiento ordinario 540/07 apareciendo como parte apelante "ARIDOS CASTILLA-LA MANCHA, S.L." y como parte apelada el Ayuntamiento de San Clemente, cuyo fallo es el siguiente: *que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la mercantil "ARIDOS CASTILLA -LA MANCHA, S.L contra la Sentencia nº 383/08, de fecha 29 de Diciembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contenciosos-Administrativo nº 1 de Cuenca, en el Procedimiento Ordinario nº 540/07 Con expresa imposición de costas a la parte apelante. Contra la presente resolución no cabe Recurso Ordinario alguno.."*
- Sentencia 113/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, de fecha 18 de marzo de 2010, recaída en autos de procedimiento ordinario nº 237, apareciendo como demandante "EXCAVACIONES EL CASTOR, S. L." y como parte apelada el Ayuntamiento de San Clemente, cuyo fallo es el siguiente: *"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EXCAVACIONES EL CASTO, SL., contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE de fecha 5-3-09,debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución impugnada; todo ello sin costas."*
- Sentencia 106/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cuenca, de fecha 18 de marzo de 2010, recaída en autos de procedimiento abreviado nº 593, apareciendo como demandante D. DESIDERIO ALCAÑIZ VILLANUEVA y como parte apelada el Ayuntamiento de San Clemente, cuyo fallo es el siguiente: *"Que*

desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Desiderio Alcañiz Villanueva, contra la Resolución del Ayuntamiento de San Clemente de fecha 6-VIII-09 debo declarar y declaro ajustada a Derecho la resolución impugnada; todo ello sin costas. Contra esta resolución no cabe recurso.

- Sentencia 104/2010 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete, de fecha 19 de Abril de 2010, recaída en autos de procedimiento abreviado nº 423, apareciendo como demandante D^a Rocío Rubio Martínez y como parte apelada el Ayuntamiento de San Clemente, cuyo fallo es el siguiente: *Que ESTIMANDO el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Luis Sevilla Rubio actuando en nombre y representación de D^a Rocío Rubio Martínez contra la Resolución del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Clemente de 6 de Agosto de 2009 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de 5 de Junio de 2009 recaída en el expediente sancionador nº 430/09; DEBO DECLARAR Y DECLARO su nulidad por no ser ajustada a derecho, con los efectos legales a ello inherentes, y se condena expresamente al Ayuntamiento de San Clemente al pago de las costas causadas en la presente instancia. Notifíquese a las parte informándoles que la presente resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno.*

El Pleno queda enterado de las resoluciones judiciales”.

"5. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

D. Dionisio Merchante Heras toma la palabra explicando el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la modificación de la Ordenanza nº 2 de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

Tras breve deliberación, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Se modifican los siguientes artículos de la Ordenanza:

1.- Artículo 1.2. Concepto: La Prestación del Servicio.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Bienestar Social que tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia. En concreto, los conceptos por los que se satisface el precio público son las atenciones que se ofrecen desde la prestación de Ayuda a Domicilio en sus diversas modalidades de ayuda a domicilio: básica, por parto múltiple, extraordinaria, urgencia social y la nueva modalidad establecida en

el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Artículo 4.- Tarifas.

El importe del precio público regulado en esta ordenanza se establece anualmente de acuerdo al siguiente baremo y en función del Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM):

IPREM mensual	IPREM	Participación
Hasta el 0,50	IPREM	5 %
Del 0,51 al 0,75	IPREM	15 %
Del 0,76 al 1,00	IPREM	30 %
Del 1,00 al 1,25	IPREM	50 %
Del 1,26 al 1,50	IPREM	65 %
Del 1,51 al 2,00	IPREM	80 %
Del 2,01 al 3,00	IPREM	100 %
Del 3,01 al 4,00	IPREM	125 %
Del 4,01 al 5,00	IPREM	150 %

El presente baremo será actualizado anualmente de acuerdo al IPREM publicado para cada anualidad.

La cuantía del precio público se aplicará sobre el 25 % del precio/hora establecido en el convenio anualmente para cada modalidad de prestación del servicio, excepto en aquella modalidad que esté subvencionada en su totalidad, multiplicado por el número de horas/mes asignado a cada beneficiario y según el baremo de este artículo 4.

Se considera renta mensual a los efectos de esta ordenanza la cantidad resultante de dividir los ingresos de la unidad familiar referidos a los doce últimos meses anteriores a la solicitud, entre 12 meses, y la cantidad resultante por los miembros de la misma. Si la unidad familiar se integra únicamente por el usuario del servicio, su renta se obtendrá dividiendo dichos ingresos por el coeficiente de 1,5.

Tiene consideración de unidad familiar, la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independientemente, al menos, durante un año, y se incorporarán a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos o formativos.

Se considera ingreso computable, a los efectos del párrafo anterior, las pensiones, sueldos y salarios, el valor catastral de las fincas rústicas y urbanas, exceptuando la vivienda habitual y el saldo medio de las cuentas bancarias y los intereses de las mismas y el producto de arrendamiento de fincas urbanas o rústicas de cualquiera de los miembros que componen la unidad familiar.

La valoración del patrimonio, bienes inmuebles urbanos y rústicos se hará por su valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará, así como se realizará una exención de la cantidad de 9.015,18 euros, sobre el valor catastral de los restantes bienes acreditados.

Sobre la valoración del cómputo total de los bienes muebles de la unidad familiar (títulos, valores, depósitos bancarios, etc.) se aplicará una exención de 9.015,18 euros.

Artículo 5º.- Pago.

El pago del precio público será mensual y se efectuará a mes vencido, en los diez primeros días del mes siguiente, debiendo realizarse mediante cargo en la cuenta bancaria facilitada, a tal efecto, por los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, cualquier modificación o circunstancia que pudiera afectar a la concesión del servicio, tales como variaciones en nivel de renta, fallecimiento de miembros de la unidad familiar, disponiendo para tal comunicación de un plazo de un mes desde la fecha en que se hubiera originado la modificación.

Dado que el servicio prevé la baja temporal a petición del interesado o la modificación o suspensión del mismo por variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión, se tendrá en cuenta lo siguiente a fin de determinar la procedencia del pago en dichos supuestos:

Se considerarán a efectos de descuento en el cobro únicamente las incidencias que supongan más de quince días naturales, siempre y cuando los usuarios, hubieran informado al ayuntamiento de la modificación o incidencia en los mínimos siguientes:

- Incidencias de fuerza mayor (internamiento de urgencia, fallecimiento, etc.) que son imprevisibles, y que habrán de informarse por escrito dentro de los cinco días posteriores a que se produce el cambio de situación.
- Incidencias previsibles (ausencias temporales) al menos con cinco días de antelación, debiendo conocer que la ausencia por periodos superiores a 30 días puede suponer la baja temporal en el servicio por lo que su nueva reincorporación queda condicionada a la

existencia de horas libres, que de no existir están supeditadas a la ampliación de crédito para este servicio.

El reajuste del pago podrá realizarse de acuerdo a lo anterior en el recibo correspondiente al mes en curso, en el siguiente si se produce con posterioridad al día 15 del mes en curso, u obtenerse por una regularización en el recibo que se emitirá en el mes de diciembre.

Los recibos no satisfechos en el plazo establecido, serán hechos efectivos por el procedimiento de apremio, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"6. MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

D. Dionisio Merchante Heras toma la palabra explicando el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la modificación de la Ordenanza nº 3 Reguladora de la Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Tras breve deliberación, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Se modifican el art. 7 de la Ordenanza, que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 7º.- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

TARIFA	CONCEPTO	EUROS/AÑO
1	Viviendas, viviendas en construcción, alojamientos, corrales y/o solares vallados con tapias	67,95
2	Comercias, tiendas, locales, establecimientos y naves	98,10
3	Bares, Restaurantes, Discotecas, etc.	131,46
4	Industrias (hasta 3 km. del casco urbano) y las Industrias y Naves ubicadas en el Polígono Industrial	184,38
5	Supermercados y hoteles	291,93
6	Bares, Restaurantes, Discotecas e industrias (ubicadas a mas de 3 km. del casco urbano)	408,40

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Recogida de basuras o residuos sólidos urbanos por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto integro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación."

"7. DAR CUENTA DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER ECONOMICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra a la Sra. Interventora que da cuenta de información de carácter económico y, de forma concreta, de la ejecución del presupuesto corriente, en su estado de ingresos y gastos, de los expedientes de modificación de créditos y de la situación de las cuentas de tesorería.

El portavoz del grupo popular D. Vicente García García pregunta por los anticipos extraordinarios librados por Diputación Provincial de Cuenca, a lo que la Interventora le contesta diciendo que dichos datos constan y pueden ser consultados en su oficina.

Asimismo D. Vicente García García señala que en el punto 3, aprobación de la devolución de ingresos, del acta de la Junta de Gobierno celebrada el 16 de Marzo de 2010 figura incorrectamente la cuantía de 12.500 euros en vez de 275,98 en concepto de devolución de importe no justificado de la subvención PRIS 2009 "jóvenes en riesgo de exclusión social". Comprobada la existencia de un error material, la Sra Interventora manifiesta que dicho error se corregirá en la siguiente Junta de Gobierno que se convoque.

El Pleno queda enterado de la información de carácter económica de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

"8. RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LAS PARCELAS DE UBICACIÓN ELEGIDAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra explicando el dictamen emitido por la Comisión de Servicios, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, celebrada el 27 de Mayo de 2010 por el que se acuerda llevar a Pleno la ratificación del lugar elegido

para construir la nueva depuradora de aguas residuales a situar en el polígono 42, parcela 95, del término municipal de San Clemente.

El portavoz del grupo popular D. Vicente García García pregunta y manifiesta

1. Si el coste de compra de los terrenos donde se va a construir la depuradora los va a asumir en exclusiva el Ayuntamiento de San Clemente, dado que también va a dar servicio al término municipal de El Provencio.
2. No está de acuerdo con la ubicación por estar cerca del pueblo.
3. El coste de depuración de aguas será mayor por ser necesario el bombeo de las aguas.

D. Dionisio Merchante Heras toma la palabra explicando que la conformidad con la ubicación de la depuradora se hizo en otro Pleno y que en este Pleno sólo procede la ratificación del lugar de instalación en la parcela indicada.

Se le concede el uso de la palabra al portavoz del grupo popular D. Vicente García García que manifiesta que nunca se ha traído al Pleno el que la depuradora fuera compartida con El Provencio.

D. Dionisio Merchante Heras contesta a lo expuesto por el portavoz del grupo popular manifestando que sí se debatió en Pleno el asunto señalado y que además fue examinado en su momento como contestación a pregunta del grupo popular.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra para manifestar que cuando se compraron los terrenos para albergar la depuradora se desconocían que iban a venir a la misma, las aguas de El Provencio y que por tanto este Ayuntamiento debe participar en la totalidad de gastos por medio de un consorcio y no solo mediante el pago de un canon por el vertido.

Asimismo expone que el estanque de tormentas favorece a San Clemente, genera puestos de trabajo, no va a acarrear problemas de olores y que la empresa Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha dictaminó que el mejor proyecto fuera el establecimiento de la depuradora en San Clemente y que a la misma se bombearan las aguas de El Provencio.

Sometido a votación la ratificación de la parcela situada en el polígono 42, parcela 95 elegida para la construcción de depuradora de aguas residuales se obtiene el siguiente resultado:

- Siete votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cinco votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.P.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar la ubicación de la depuradora de aguas residuales en la Parcela 95 del Polígono 42 del término municipal de San Clemente.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución La **Entidad de Derecho Público** "Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha", y a las unidades municipales correspondientes".

"9. ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EL CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PLAN REGIONAL 2006/2010) PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Carlos Carrascosa Sariñana se da cuenta de la necesidad de adherirse al convenio específico de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Cuenca, el Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cuenca y el Ayuntamiento de San Clemente a fin de poder ejecutar la actuación denominada "piscina cubierta de San Clemente", para la que no figuraba partida de gasto alguna en el Presupuesto y que supondría para el Ayuntamiento un coste aproximado de 20.000 euros para esta anualidad y la siguiente, que se instrumentarían por medio de una modificación de crédito, haciéndose cargo la Diputación Provincial de Cuenca del resto del gasto.

D. Vicente García García contesta alegando que la adhesión solicitada se aprobó en un Pleno anterior y que él esperaba para este Pleno una modificación presupuestaria para que se pudiera licitar la obra.

El Sr. Alcalde-Presidente aduce a lo expuesto por el portavoz del grupo popular que la construcción de la piscina cubierta no tenía dotación presupuestaria para este ejercicio y en consecuencia no había disponibilidad económica, por lo que ahora se trae al Pleno, la ratificación del Convenio y la disposición de la Diputación Provincial de Cuenca de contribuir económicamente a la ejecución de la obra, aunque no haya ningún documento de esta institución que atestigüe dicho compromiso.

Previamente a ser sometida a votación la adhesión al convenio, D. Vicente García García pide expresamente que conste en acta la consideración suya y de su grupo de que no debería efectuarse la votación por no haber información suficiente

Sometida a votación la adhesión al convenio específico de colaboración específico de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Cuenca, el Consorcio de Infraestructuras deportivas de Cuenca y el Ayuntamiento de San Clemente a fin de poder ejecutar la actuación denominada "piscina cubierta de San Clemente" se obtiene el siguiente resultado:

- Siete votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cinco votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.P.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: La adhesión al convenio específico de colaboración entre la Excma Diputación Provincial de Cuenca, el Consorcio de Infraestructuras deportivas de

Cuenca y el Ayuntamiento de San Clemente a fin de poder ejecutar la actuación denominada "piscina cubierta de San Clemente".

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a la **Diputación Provincial de Cuenca** y a las unidades municipales correspondientes".

"10. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

D. Dionisio Merchante Heras toma la palabra exponiendo la propuesta de modificación de las asignaciones económicas a los grupos políticos e indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

El portavoz del grupo popular D. Vicente García García , en turno de réplica manifiesta que la medida llega tarde, que no va a solucionar nada al Ayuntamiento y que en todo caso, el grupo municipal del Partido Popular propuso al inicio de la legislatura no percibir nada por dichos conceptos. Propone por su parte el recorte los gastos corrientes y subvenciones diversas tanto a nivel municipal como supramunicipal.

D. Dionisio Merchante Heras contesta a lo expuesto diciendo que el Pleno no es el lugar idóneo para hablar del Gobierno de la Nación y que en todo caso si el Partido Popular hubiese votado en el Parlamento a favor de la convalidación del Decreto Ley 8/2010 no habría sido rebajada la calificación crediticia del Estado.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Modificar las asignaciones económicas a los grupos políticos e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, en el sentido siguiente.

Asignación a grupos políticos municipales:

A cada grupo la cantidad fija de 180 euros/mes, más 45 euros/mes por cada miembro corporativo que lo integre, con la limitación de que las referidas cantidades no podrán ser destinadas por los grupos municipales al pago de remuneraciones al servicio de la Corporación, debiendo llevar dichos grupos una contabilidad de tales dotaciones las cuales podrán ser conocidas por el Pleno Municipal en cualquier momento.

Dietas por asistencias:

Asistencia por concurrencia efectiva a Pleno: 108 euros por cada asistencia.

Asistencia por concurrente efectiva a Junta de Gobierno Local: 50 euros por cada asistencia.

Asistencia por concurrencia efectiva a Comisiones Informativas: 108 euros por cada asistencia al Presidente de la Comisión informativa y 45 euros por cada asistencia a los vocales, con el límite de que no se podrá recibir más de una asistencia al mes, con independencia del número de Comisiones Informativas que se celebren en un mes.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a los portavoces de los grupos municipales y a las unidades municipales correspondientes”.

"11. VOTACIÓN CONVENIO F.E.M.P. SOBRE RETRIBUCIONES DE LOS ALCALDES.

D. Dionisio Merchante Heras toma la palabra exponiendo el contenido del Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias en relación a la reducción de salarios de los cargos electos y altos cargos locales por el que se recomienda la reducción del salario del Alcalde en un siete por ciento.

El portavoz del grupo popular D. Vicente García García expone que el sueldo del Alcalde fue aumentado en un Pleno anterior y aunque no pide una reducción del quince por ciento como fue la adoptada por el Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, si que propone una reducción del diez por ciento en línea con el esfuerzo requerido al resto de concejales.

D. Dionisio Merchante Heras contesta a lo expuesto que en su día se acordó que el Ayuntamiento pagaría al Señor Alcalde la misma cantidad que la que percibía como Jefe de Estudios del colegio donde prestaba servicios.

Tras un breve debate toma la palabra el Señor Alcalde para decir que no tiene otros ingresos que los que proceden de su cargo en el Ayuntamiento, puesto que es un puesto de dedicación exclusiva y la reducción del siete por ciento propuesta, además de representar un esfuerzo considerable, se ajusta a la reducción prevista por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sometida a votación la reducción del siete por ciento de las remuneraciones del Señor Alcalde se obtiene el siguiente resultado:

- Siete votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cinco votos en contra, correspondientes al grupo municipal del P.P.

D. Vicente García García pide expresamente que conste en acta que el voto negativo del grupo popular se fundamenta en que solicitan una reducción de las retribuciones del alcalde en un diez por ciento y no un siete por ciento, que es la cantidad propuesta, votada y aprobada.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Reducir las retribuciones salariales brutas del Señor Alcalde un siete por ciento a contar desde la nómina del mes de Junio, no afectando por tanto a la paga extra devengada el 1 de Junio.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes”.

"12. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.

El portavoz del grupo popular D. Vicente García García somete a la votación del Pleno la siguiente moción

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE EN RELACIÓN CON LA RETIRADA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE CASTILLA-LA MANCHA PLANTEADA POR EL SR. BARREDA FONTES.

Los concejales integrantes del Grupo Popular en el Ayuntamiento de San Clemente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su inclusión en el orden del día, debate y, en su caso aprobación en el Pleno de la Corporación, el 29 de Mayo del 2010, la siguiente

MOCIÓN

El pasado día 21 de abril de 2010 asistimos a la culminación de la **traición del Sr. Barreda** que ha sido incapaz de defender nuestro Estatuto de Autonomía, que es la norma institucional básica de los castellano-manchegos, ni de defender el derecho de Castilla-La Mancha a disfrutar de agua en cantidad y calidad.

Barreda se ha convertido en el **primer y único Presidente** de una Comunidad Autónoma que retira su propuesta de reforma de Estatuto de Autonomía, por su incapacidad para negociar; por su incapacidad de ver más allá de sus particulares intereses electorales y partidistas.

El PSOE **del Sr. Barreda y del Sr. Zapatero**, gobernando en Castilla-La Mancha, gobernando en las 5 diputaciones provinciales de la región, con el Gobierno de España de su mismo signo político y con la mayoría en el Congreso de los Diputados **ha sido incapaz de** procurar lo mejor para los castellano-manchegos, **sacar adelante el Estatuto de Castilla-La Mancha**, y pretende trasladar su fracaso –que no es más que la absoluta incapacidad del Sr. Barreda- a otros partidos políticos y a la sociedad castellano-manchega.

El **Sr. Barreda** al haber planteado y votado a favor de la retirada del Estatuto se destapa como la persona que verdaderamente **es; un presidente indigno de esta región**, que únicamente busca la satisfacción de sus intereses electorales ya que sólo pretende obtener ventaja política, aún a costa de los ciudadanos a quienes representa.

El Partido Popular planteó una fórmula que garantizaba que nuestra región contara con agua en cantidad y calidad suficiente para asegurar su desarrollo presente y futuro. Una propuesta, **completamente constitucional**, que incluía la cifra de **4.000 hectómetros cúbicos** y lo que es más importante, la **preferencia en el uso del agua de la cuenca cedente** sobre la receptora, que fue rechazada por el PSOE.

El Sr. Barreda ha confirmado que su voluntad no ha sido en ningún momento la de llegar a un acuerdo y la de conseguir un buen Estatuto para nuestra región.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular en el Ayuntamiento de San Clemente propone la votación de la siguiente

RESOLUCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de San Clemente

1.- **Exige la dimisión inmediata del Sr. Barreda Fontes**, por su incapacidad demostrada en la gestión de la reforma del Estatuto de Autonomía, ya que ha primado más sus cálculos electorales e intereses particulares que el bien común de los ciudadanos de Castilla-La Mancha.

2.- Muestra su más firme y decidido apoyo a todos los que han trabajado y siguen trabajando por nuestra tierra y por los intereses de los castellano-manchegos, entre

los que - desgraciadamente para Castilla-La Mancha no puede ser incluido el Sr. Barreda Fontes.

3.- Insta al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a ponerse a trabajar de verdad en conseguir un Estatuto para Castilla-La Mancha que satisfaga todas las pretensiones de los castellanos-manchegos en el marco del respeto y el consenso de una España solidaria.

En San Clemente a 26 de mayo de 2010.- FDO: Vicente García García.- PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE

Sometida a votación la moción se obtiene el siguiente resultado:

- Siete votos en contra de esta moción, correspondientes al grupo municipal del P.S.O.E.
- Cinco votos a favor , correspondientes al grupo municipal del P.P.

En consecuencia, por mayoría absoluta, se rechaza la moción presentada por el grupo popular.

"13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los concejales integrantes del Grupo Popular en el Ayuntamiento de San Clemente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su contestación en el próximo Pleno, las siguientes preguntas:

1ª Pregunta:

Solicitamos se nos indique cual ha sido el coste final de las obras de remodelación de la Plaza Mayor, desglosado por partidas: Proyecto, materiales, así como mano de obra utilizada (nº de obreros que han trabajado en ella, número de jornales utilizados, y valoración del coste de esta mano de obra).

Por el Sr. Alcalde, se contesta:

PREGUNTA Nº 1 - OBRAS PLAZA MAYOR

COSTE DE PROYECTO:	0,00	ELABORADO POR ARQUITECTO AYTO.
COSTE MATERIALES:	196.583,87	
COSTE DE PERSONAL:		
NOMINAS	40.402,57	PERIODO ENERO 09- ABRIL/09 (*)
SEG.SOC.	15.963,53	PERIODO ENERO 09- ABRIL/09
TOTAL COSTE	252.949,97	

(*) 7 PEONES, 1 OFICIAL 1ª Y 1 CAPATAZ

2ª Pregunta:

Solicitamos se nos especifique las subvenciones que han sido devueltas por el Ayuntamiento de San Clemente en los últimos 3 años, especificando la cantidad y motivos de su devolución.

Por el Sr. Alcalde, se contesta:

PREGUNTA Nº 2 DEVOLUCIONES DE SUBVENCIONES 2007-2010

PERIODO	CONCEPTO				IMPORTE
2007	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2006 PODA DE INVIERNO				2.837,02
2007	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2006 JARDINERIA DE VERANO				3.275,97
2007	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2006MANTENIMIENTO EDIFICIOS				3.220,02
2007	SEPECAM - TALLER EMPLEO				2.205,65
2007	Mº DE TRABAJO – SERVICIO VOLUNT.EUROPEO 2006				1.986,00
2007	SEPECAM - PLAN INTEGRAL EMPLEO 2007 - ACTO.CALLES				1.903,00
2007	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2007 JARDINERIA VERANO				1.856,82
2008	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2007 PODA DE INVIERNO				2.334,82
2008	INEM - PLAN EMPLEO ZRD 2007 MANTENIMIENTO EDIFICIOS				278,73
2008	JCC - PRIS 2007				1.948,00
2008	JCC - PRIS 2007				2.602,00
2008	INSTITUTO JUVENTUD SVE 2007				2.511,00
2009	SEPECAM - ADL 2008				108,80
2009	SEPECAM TALLER EMPLEO PORTICO AL RENACIMIENTO				26.664,90
2009	INSTITUTO MUJER - SERVICIO KANGURAS 2008				3.511,47
2009	SEPECAM - TALLER EMPLEO NATURALEZA URBANA 08				1.785,10
2009	INEM PLAN EMPLEO ZRD 2009 PUESTA A PUNTO RECINTOS FER.				105,82
2009	JCC - COMIDA A DOMICILIO 2007				6.828,80
2010	INEM PLAN EMPLEO ZRD 2009 JARDINERIA				3.703,55
2010	INEM PLAN EMPLEO ZRD 2009 MANTENIMIENTO EDIFICIOS				3.851,33
2010	JCC - COMIDA A DOMICILIO 2008				4.214,00
2010	SEPECAM TALLER EMPLEO PORTICO AL RENAC. MAS IMPORTE				661,30
	TOTAL 2007-2010				78.394,10

3ª Pregunta:

Solicitamos se nos indique los motivos que llevo a la Junta de Gobierno el pasado 8 de abril de 2010 a la aprobación del gasto de 17.862,83 € de la minuta por el procedimiento ordinario 614/2007 seguido contra J.A.R. MANAGEMET S.L. a pesar de que la Sra. Interventora hace la observación de que: "No se ajusta a lo establecido en bases de ejecución del presupuesto en vigor, al no presentar tres presupuestos por ser un gasto superior a 3.000 euros".

En relación a este gasto, rogamos nos indiquen cuales han sido los gastos que ha originado al Ayuntamiento dicho procedimiento.

Contestación del Sr. Alcalde a:

PREGUNTA Nº 3 - GASTOS PTO. 617/2007 CONTRA JAR MANAGEMEN, S.L.

TERCERO		CONCEPTO		IMPORTE
JUZGADO 1ª INSTANCIA ALCAZAR		PERITAJE		2.560,00
PROCURADOR		JUICIO ORDINARIO 614/2007		1.966,96
PROCURADOR		JUICIO ORDINARIO 614/2008		503,48
ABOGADO		JUICIO ORDINARIO 614/2009		17.862,39
	TOTAL PROCEDIMIENTO			22.892,83

4ª Pregunta:

Solicitamos se nos indique los motivos del retraso de la electrificación del Barrio de los Dulces, su situación actual y el coste que le está suponiendo al Ayuntamiento las obras que se están llevando a cabo.

Contestación del Sr. Alcalde a:

PREGUNTA Nº 4 - COSTE OBRA ELECTRIFICACION Bº LOS DULCES

CONCEPTOS					IMPORTE
HONORARIOS PROFESIONALES, DCHOS VISADO Y TASAS EXPEDIENTE					11.552,79
CERTIFICACION Nº 1 CYMI					153.230,48
CERTIFICACION Nº 2 CYMI					47.031,76
CERTIFICACION Nº 1 ELECTRO MAPE					35.775,00
CERTIFICACION Nº 2 ELECTRO MAPE					24.087,60
DERECHOS IBERDROLA					2.720,22
FINALIZACION OBRA:					
MANO DE OBRA DE CYMI PARA REPARACIONES					7.851,99
MATERIALES DE LEGOMAR PARA REPARACIONES					2.113,91
ARENA DE FABRIBROX PARA REPARACIONES					97,44
CANDADOS DE LEGOMAR PARA ARMARIOS					1.210,20
MEGADO LINEA BT					1.136,80
TOTAL					286.808,19

5ª Pregunta:

Solicitamos se nos den la relación de gastos que ha tenido el Ayuntamiento de San Clemente en servicios externos, tanto de asesorías jurídicas como de obras y proyectos durante los últimos 3 años.

Contestación del Sr. Alcalde a:

PREGUNTA Nº 5 GASTOS EN ASESORIA EXTERNA

PERIODO	CONCEPTO				IMPORTE
2008	JURIDICOS - ABOGADOS Y PROCURADORES				9.511,60
2008	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS				
	ARQUITECTO				32.016,00
	ARQUITECTO TECNICO				30.000,00
	CARTOGRAFIA				64.000,00
	POM				114.000,00
	MEMORIAS				10.343,95
	MODIFICACION PUNTUAL Nº 6				4.408,00
2009	JURIDICOS - ABOGADOS Y PROCURADORES				4.961,10
2009	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS				
	ARQUITECTO				32.016,00
	ARQUITECTO TECNICO				30.000,00
2010	JURIDICOS - ABOGADOS Y PROCURADORES				17.862,39
2010	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS				
	ARQUITECTO				13.340,00
	ARQUITECTO TECNICO				12.500,50
	CONTRATO DE ACTUALIZACION ICIO				20.880,00
	CONTRATO DE ACTUALIZACION IAE				20.880,00
	CONTRATO DE ACTUALIZACION IBI URBANA				20.880,00
TOTAL					437.599,54

6ª Pregunta:

Solicitamos se nos indiquen los criterios que sigue la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento para aplicar los complementos de productividad en las nóminas de los trabajadores.

Por el Sr. Alcalde, se contesta:

Antes del final de esta legislatura, este grupo político pretende reunirse y llegar a un acuerdo con el Partido Popular para entre ambos unificar criterios lógicos para aplicar estos complementos.

7ª Pregunta:

Solicitamos que se nos dé la relación de las personas a las que el Sr. Alcalde ha regalado las 50 entradas de cada uno de los 2 últimos espectáculos taurinos celebrados en nuestra localidad, y que la empresa arrendataria de la Plaza de Toros hizo entrega al Sr. Alcalde según lo estipulado en el contrato de arrendamiento.

Por el Primer Teniente de Alcalde, se contesta:

La empresa concesionaria de la Plaza de Toros, reserva 12 entradas de palco para el PP; 12 entradas de palco para el PSOE y otras 50 entradas de general que se reparten a 6 entradas a cada concejal del PSOE y en resto para compromisos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las doce horas, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº
EL ALCALDE